

Diputado Victor Hugo Zanella Huerta
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato
Presente.

Ernesto Millán Soberanes miembro del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforma **el Código Penal del Estado de Guanajuato** con fundamento en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Históricamente las mujeres han sido uno de los grupos poblaciones que se encuentran en mayor vulnerabilidad en una sociedad mundial en la que prevalece la discriminación y la violencia por razones de género. De acuerdo con la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la violencia contra la mujer se entiende como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual para la mujer, así como las amenazas de dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, ocurran estas en la vida pública o privada.

Es bien sabido que la violencia contra las mujeres se presenta a través de distintos tipos de violencia o en diversos ámbitos; en este sentido la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guanajuato establece, entre otros tipos de violencia, la psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, laboral, etc. Así mismo se establecen los ámbitos en los que se presenta la violencia, como el familiar, en el noviazgo, en el laboral, docente, institucional, etc.

El contexto de violencia contra las mujeres es evidente en México y en Guanajuato. Así, Guanajuato ha sido el primer lugar de homicidios dolosos de

mujeres, hecho que lamentablemente se sostiene durante este año, en el que de enero a octubre se han registrado un total de 335 mujeres víctimas de homicidio doloso.¹

Por otro lado, nuestra entidad se encuentra en segundo lugar, solo por debajo del Estado de México, en mujeres víctimas de lesiones dolosas con 6,760 casos en lo va del 2023. Así mismo, respecto a delitos como abuso sexual, del cual la mayoría de las víctimas son mujeres, niñas o adolescentes, se tiene un registro de 1,291 casos en 2023. Otro delito de los que suelen ser víctimas las mujeres es el delito de violación, y para este 2023, se tienen registrado un total de 731 casos de violación simple, y de 89 casos de violación equiparada.²

Es importante mencionar que, la vulnerabilidad de las mujeres puede potenciarse por diversas razones o circunstancias derivadas de procesos de discriminación distintos al de género, como el clasismo, racismo, o discriminación por el padecimiento de una o varias discapacidades, entre otros. Sin embargo, existe una circunstancia adicional en la que las mujeres se encuentran en mayor vulnerabilidad frente a cualquier tipo y ámbito de violencia: **el embarazo**.

El embarazo representa una de las etapas más importantes para la vida de las mujeres que desean la maternidad, a su vez, el embarazo también supone una serie de cambios físicos y psicológicos. Se trata de una serie de ajustes en el cuerpo de las mujeres que lo experimentan que ocurren de manera paulatina durante el tiempo de gestación, estos pueden ser:

“[...] desde cambios metabólicos y bioquímicos que pueden no ser evidentes, hasta cambios anatómicos macroscópicos evidentes, e incluso cambios conductuales y emocionales. Todos estos cambios suponen una exigencia aumentada (estrés) para la fisiología normal del cuerpo de la mujer”³.

¹ Datos publicados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, consultado el día 07/08/2023 en: [Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx/secretariado-ejecutivo-del-sistema-nacional-de-seguridad-publica)

² Ídem

³P. Carrillo-Mora, A. García-Franco, M. Soto-Lara et al (2021) Cambios Fisiológicos Durante el Embarazo Normal. Vol. 64, no. 1, disponible en: [2448-4865-facmed-64-01-39.pdf \(scielo.org.mx\)](https://sciendo.org.mx/2448-4865-facmed-64-01-39.pdf)

Tal nivel de exigencia fisiológica se traduce en un grado más alto de vulnerabilidad ante situaciones no deseadas, mayor al que normal y lamentablemente ya experimentan las mujeres.

El reporte denominado “Violencia de pareja durante el embarazo y depresión postnatal: prevalencia y asociación en mujeres mexicanas” menciona que:

“Durante el embarazo, el puerperio y los primeros meses posteriores al parto, las mujeres experimentan una variedad de emociones asociadas al proceso de adaptación al nuevo rol que involucra la maternidad. Esta etapa de la vida de las mujeres representa el pico de mayor incidencia de depresión en mujeres.”⁴

Todo lo anterior supone que las mujeres embarazadas requieren ser cuidadas y atendidas de manera adecuada y particular, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado. En este sentido, desde el ámbito público se han dado avances importantes, sin embargo, éstos siguen siendo insuficientes para garantizarle a las mujeres embarazadas el pleno ejercicio de sus derechos en todos los ámbitos de su vida.

Una de las problemáticas vigentes que requiere ser atendida es la violencia que se ejerce en contra de las mujeres durante el embarazo. “La violencia física, sexual y psicológica ejercida contra las mujeres durante el embarazo es una violación a sus derechos humanos básicos y tiene repercusiones a corto y largo plazo sobre su salud física y mental [...]”.⁵

La violencia contra las mujeres durante el embarazo es una realidad que no puede ser ignorada, pues como ya se explicó, se encuentran en mayor

⁴ Violencia de pareja durante el embarazo y depresión postnatal: prevalencia y asociación en mujeres mexicanas. Disponible en: [Violencia_de_pareja.pdf \(www.gob.mx\)](#)

⁵ Geneva, S. World Health Organization, citado en Violencia de pareja durante el embarazo y depresión postnatal: prevalencia y asociación en mujeres mexicanas. Disponible en: [Violencia_de_pareja.pdf \(www.gob.mx\)](#)

vulnerabilidad física y emocional, lo cual permite que diversas violencias sean ejercidas con mayor facilidad, así como que las consecuencias de éstas sean más graves.

De acuerdo con la información proporcionada por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en el último año, dieciséis personas presentaron quejas señalando haber sufrido violencia durante el embarazo.⁶ Así mismo, el Centro de Justicia para las Mujeres de Guanajuato informó, a través de la Fiscalía General del Estado, que en el periodo comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de octubre de 2023 se registraron 112 mujeres embarazadas víctimas de violencia familiar.⁷ Estos datos nos permiten tener un panorama importante pero también limitado respecto a los casos que existen, ya que muchas víctimas no denuncian, por miedo, desconocimiento u otras razones.

Así, ante tales circunstancias, el compromiso que como legisladores tenemos para con las mujeres y con la construcción de una sociedad justa, consideramos, desde el Grupo Parlamentario de morena, la necesidad de presentar la presente propuesta para abonar a la procuración de justicia para las mujeres embarazadas, así como a la eliminación de la violencia contra las mismas.

Concretamente, nuestra propuesta lo que busca es adicionar el agravante de los delitos de lesiones, amenazas, violación, abuso sexual, lenocinio e intimidación, cuando éstos se cometan contra mujeres embarazadas.

Cabe mencionar que recientemente, en el Senado de la República se votó un dictamen con el que se busca incorporar un agravante por la condición de embarazo de la víctima. Así pues, consideramos necesario que, a nivel local, se pueda establecer un agravante en el mismo sentido, con la finalidad de proporcionar mayor certeza jurídica a las mujeres víctimas de los delitos de lesiones, amenazas, violación, abuso sexual, lenocinio e intimidación, así como aportar con ello a la cultura de la no repetición.

⁶ Solicitud de información con folio 110200000032323

⁷ Solicitud de información con folio 112093900107123

Finalmente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de aprobarse la presente iniciativa se generarían los siguientes impactos:

- I. **Impacto Jurídico:** Se reforma el código penal a fin de establecer mayores sanciones a diversos delitos cometidos contra mujeres embarazadas.
- II. **Impacto administrativo:** Esta propuesta no prevé impactos administrativos.
- III. **Impacto Presupuestario:** Esta propuesta no prevé impactos presupuestales.
- IV. **Impacto Social:** Con esta propuesta se busca dotar de mayor certeza jurídica a las mujeres embarazadas que sufre violencia, así como abonar a la reducción de la violencia contra las mujeres, específicamente durante el embarazo.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ÚNICO. – Se adiciona el artículo 141 b; se adicionan un cuarto párrafo al artículo 151; un tercer párrafo al artículo 176; se adiciona una fracción VII al artículo 184; se adicionan un cuarto párrafo al artículo 187, un tercer párrafo al artículo 240 y un tercer párrafo al 264 bis, todos del Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 141 b.- Al responsable de homicidio en contra de una mujer embarazada, se aumentará la punibilidad de la mitad del mínimo a la mitad del máximo a la establecida en el artículo 139.

Artículo 151.- Si el sujeto pasivo fuere ascendiente o descendiente consanguíneo...

Cuando las lesiones dolosas se deriven de...

A quien ejerciendo la patria potestad o la tutela...

En caso de que la víctima se encuentre embarazada al momento de la comisión del delito, se aumentará la punibilidad de la mitad del mínimo a la mitad del máximo de la que correspondería de acuerdo con los artículos anteriores.

Artículo 176.- A quien intimide a otro con causarle daño en su persona o en sus bienes...

Si el sujeto activo intimida con difundir, exponer, distribuir...

En caso de que la víctima se encuentre embarazada al momento de la comisión del delito, la pena se aumentará la punibilidad de la mitad del mínimo a la mitad del máximo.

Este delito se perseguirá por querrela.

Artículo 184.- La violación se considerará calificada cuando:

I a VI...

VII. Se cometa contra una mujer embarazada.

Artículo 187.- A quien sin consentimiento de una persona ejecute en ella o le haga ejecutar un acto sexual...

Se aplicará de seis meses a dos...

Si se hiciere uso de violencia...

En caso de que la víctima se encuentre embarazada al momento de la comisión del delito, se aumentará la punibilidad de la mitad del mínimo a la mitad del máximo de la establecida en el párrafo anterior.

Si el responsable del delito de abuso sexual...

Artículo 240.- A quien explote el cuerpo de otra persona por medio del comercio carnal...

Si la víctima fuere menor de dieciocho años...

En caso de que la víctima se encuentre embarazada al momento de la comisión del delito, la pena se aumentará la punibilidad de la mitad del mínimo a la mitad del máximo de la que correspondería de acuerdo con los artículos anteriores.

Artículo 264 Bis. – Comete el delito de intimidación el servidor público que por sí...

Al que cometa el delito de intimidación...

En caso de que la víctima se encuentre embarazada al momento de la comisión del delito, la pena se aumentará la punibilidad de la mitad del mínimo a la mitad del máximo.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Guanajuato.

Protesto lo necesario

Ernesto Millán Soberanes

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	40986
Asunto:	Se presenta iniciativa para inscripción
Descripción:	Se presenta iniciativa a diversos artículos del Código Penal del Estado de Guanajuato
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1827_20240206131606930_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	ERNESTO MILLAN SOBERANES	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.6a	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	06/02/2024 07:16:37 p. m. - 06/02/2024 01:16:37 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	40-bd-7b-c6-59-80-35-a6-cd-8d-f6-f1-89-ab-ad-8f-5c-a9-8e-7b-bd-7d-f8-f8-9d-2c-23-bd-4e-a2-13-e0-39-b3-e0-2d-78-04-17-dc-de-e3-df-e9-a4-90-c2-68-d3-a3-d7-0d-1b-00-e1-72-bf-dc-17-79-72-1a-9e-35-9b-24-e1-33-7a-5d-2c-ea-a1-bf-b0-29-ff-9f-11-45-44-68-8b-0c-6c-61-7d-8b-f1-fd-3c-f2-b6-18-2b-04-a0-37-5c-4f-e0-f6-d6-8e-11-df-89-7a-e3-3e-1b-7e-0e-7f-37-f7-de-88-17-81-1f-62-86-24-b7-54-71-18-47-c3-36-f9-a3-57-33-6f-ce-57-d4-53-97-d2-2f-9c-12-a5-c2-ad-3c-d1-61-72-9a-ac-25-69-15-34-13-9d-64-e1-86-19-ca-60-33-ed-34-40-c6-af-52-e6-07-06-94-8b-22-5d-ff-6f-4a-c2-96-e9-73-b9-e6-78-19-5a-d2-be-59-e8-80-10-c9-54-17-74-a4-60-e4-10-ed-15-6e-0f-8b-d0-0a-b0-17-db-6b-05-f8-61-ea-16-fc-0c-83-49-00-1a-1f-d6-c8-de-fd-fa-e7-61-b5-9f-19-11-3a-8c-7c-4f-4c-07-58-e1-79-9d-2b-a9-4a-2c-3f-06		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	06/02/2024 07:18:33 p. m. - 06/02/2024 01:18:33 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	06/02/2024 07:19:11 p. m. - 06/02/2024 01:19:11 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638428223514148459
Datos Estampillados:	1qzuy8IPQewUPHdkBPQf16q13O4=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	336548869
Fecha (UTC/CDMX):	06/02/2024 07:18:59 p. m. - 06/02/2024 01:18:59 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •

Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.86	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	06/02/2024 07:21:54 p. m. - 06/02/2024 01:21:54 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	69-eb-27-37-8e-44-ab-43-4c-8b-67-4b-eb-dd-c5-c2-83-87-c0-68-40-16-cc-ea-47-e3-7a-89-dc-70-f4-d8-4a-28-7a-ee-20-9e-b5-1e-fe-13-f3-04-9c-e5-5d-07-04-5c-b2-34-df-13-01-b8-04-5b-b9-f5-22-d4-26-dd-88-dd-b2-47-a5-ea-a7-36-77-fb-9f-ea-ce-1b-bb-11-86-44-5c-80-ce-e1-1c-ea-44-6d-4c-6f-c1-f3-58-18-03-cb-d2-d6-4f-c6-20-cb-0b-57-f9-f2-b1-4b-c0-a4-e4-92-f1-29-3f-83-ae-c7-76-c0-99-9a-64-a8-04-3b-d2-9d-86-54-b8-70-1c-cd-64-be-af-f4-e1-53-0f-15-90-b9-ca-4b-37-ed-a6-96-85-a8-e8-da-16-37-2c-56-ef-a2-5c-c7-c4-60-a5-4c-57-81-84-a2-f9-a0-bc-a8-aa-41-c0-26-ee-ca-b7-6b-50-03-47-94-7c-90-ff-90-e8-53-86-8e-56-96-69-52-4d-2b-88-a4-af-a0-29-7b-a0-fb-39-63-03-36-d3-81-8d-c6-ff-96-b4-bb-e4-a9-c4-68-47-26-a1-84-fb-b2-06-bd-b4-e0-aa-bb-03-be-10-45-cc-72-45-b3-af-df-8b-b4-6a-25-02-1d-bc-7a		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	06/02/2024 07:23:50 p. m. - 06/02/2024 01:23:50 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	06/02/2024 07:24:26 p. m. - 06/02/2024 01:24:26 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	336549922
Fecha (UTC/CDMX):	06/02/2024 07:24:14 p. m. - 06/02/2024 01:24:14 p. m.

Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL	Emisor Certificado	Autoridad Certificadora Raiz	Nombre del	
Respondedor:	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO	TSP:	Segunda de Secretaria de Economia	Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
	DE GUANAJUATO				
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de	638428226667431302	Número de Serie:	2c
		Respuesta TSP:			
		Datos	P1AMwxMXcC9rrPYVDAAWWY/W9u		
		Estampillados:	E=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
